



PUEBLA
COMUNICACIONES
GOBIERNO DE PROGRESO

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO PUEBLA
COMUNICACIONES**

**Comité de Ética y de Prevención de Conflictos
de Interés de Puebla Comunicaciones**



ÍNDICE

CONSIDERANDO	2
<u>TÍTULO PRIMERO</u> CAPÍTULO ÚNICO	
DISPOSICIONES GENERALES	5
<u>TÍTULO SEGUNDO</u> CAPÍTULO I	
DE LA INSTITUCIONALIDAD	6
<u>TÍTULO TERCERO</u> CAPÍTULO II	
DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	7
<u>TÍTULO CUARTO</u> CAPÍTULO III	
DE LOS VALORES	8
<u>TÍTULO QUINTO</u> CAPÍTULO IV	
REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	9



CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018, entre sus objetivos institucionales se promueve un ambiente de trabajo incluyente basado en la integridad, cooperación y respeto entre los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública del estado de Puebla, el cual busca fomentar relaciones productivas a través de actividades que permitan fortalecer interna y externamente los valores y principios plasmados a través de un Código de Conducta, ya que nuestra prioridad es brindar un servicio público de calidad para fortalecer nuestro compromiso hacia los habitantes del estado de Puebla.

Que un Código de conducta, deberá apegarse a la Estrategia Transversal número tres, denominada “Sociedad con Igualdad de Género” el cual busca asegurar la igualdad entre mujeres y hombres bajo el marco de los derechos humanos y el principio de la no discriminación, lo cual el presente documento es una herramienta que busca complementar y fortalecer las disposiciones existentes en apego a las leyes o reglamentos, que regulan las condiciones fundamentales y tienen por objeto orientar y sensibilizar a las y los servidores públicos ante situaciones concretas que son resultado de sus funciones y actividades diarias, esto con el propósito de garantizar el adecuado ejercicio público bajo condiciones adecuadas de respeto y desarrollo profesional.

Que el presente Código de Conducta tiene como propósito que los servidores públicos y personal de apoyo que formamos parte de Puebla Comunicaciones, debemos conservar una conducta ejemplar ante la ciudadanía ya que tenemos el privilegio de prestar un servicio público y social para desarrollar proyectos estratégicos que requiera la Administración Pública Estatal, y es muy importante que al desempeñar nuestras actividades laborales tomemos en consideración la importancia de los valores y principios de conducta que rigen las relaciones personales entre las y los servidores públicos, esto con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional y personal que incida directamente en nuestro actuar diario mediante condiciones de respeto, equidad, eficiencia, eficacia, la tolerancia y sobre todo por la honestidad y la transparencia.



Que la importancia de emitir un Código de Conducta que señale el camino que las y los trabajadores deban asumir en el ejercicio de sus funciones, y con el objeto de evitar conductas discriminatorias por cuestiones basadas en el sexo, religión, preferencias sexuales, discapacidad o grupos étnicos, mismas que pueden ser evitadas si contamos con una guía que nos lleve por la senda adecuada que nos permita promover entre las y los servidores públicos de Puebla Comunicaciones, ejercer valores y principios de cooperación e integridad que debe guardarse dentro y fuera del Organismo, aun cuando estas no se relacionen con sus actividades oficiales.

Que a nivel nacional se impulsan modelos en contra de la violencia de género, discriminación o comportamientos inadecuados hacia las mujeres, por lo tanto este Código prevé el respeto a los derechos humanos de las y los servidores públicos dentro del ambiente laboral, al inhibir conductas relacionadas a toda forma de hostigamiento o trato inequitativo.

El presente Código establece los lineamientos que deberán observar los funcionarios públicos y el personal de apoyo del Organismo Público Descentralizado denominado Puebla Comunicaciones.

Misión: Somos un organismo público descentralizado, dedicado a difundir a través del Modelo de Comunicación Social e Innovación Tecnológica, información noticiosa, educativa, cultural y de entretenimiento, con la participación de los sectores público, privado y social, para construir una ciudadanía crítica.

Visión: Ser un medio de comunicación abierto a la ciudadanía, que marca agenda en la vida pública, y un referente nacional con producciones innovadoras en la comunicación, cultura y educación, que contribuyan al fortalecimiento de alianzas con otros actores y sectores de la sociedad.

Los valores de honestidad, equidad, responsabilidad, lealtad, disciplina, eficacia, eficiencia, transparencia y respeto, deberán ser observados por los funcionarios y/o personal de apoyo de Puebla Comunicaciones, con la finalidad de alcanzar los objetivos del mismo.



El presente Código de Conducta será aplicable a partir de su publicación y todos los servidores públicos y personal de apoyo, deberá atender a los lineamientos aquí establecidos en virtud de que el conocimiento de las normas aplicables forma parte de sus obligaciones.

Atendiendo a los objetivos de Puebla Comunicaciones, los funcionarios públicos y personal de apoyo, deberán observar los lineamientos y conductas que se establecen a continuación:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PUEBLA COMUNICACIONES

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos de Puebla Comunicaciones, sin excepción de actividad, nivel o función.

Artículo 2. El presente Código de Conducta tiene por objeto:

- I. Establecer las conductas de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de Puebla Comunicaciones;
- II. Promover un ambiente laboral basado en la no discriminación, profesionalismo e igualdad de derechos entre las mujeres y hombres;
- III. Impulsar en las y los servidores públicos de Puebla Comunicaciones la noción de que sus actos o conducta inciden en la imagen institucional y en la percepción que la ciudadanía tiene del Organismo; y



- IV. Fortalecer la cooperación y confianza de las servidoras y servidores públicos para innovar proyectos a favor de Puebla Comunicaciones.

Artículo 3. Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- I. Puebla Comunicaciones: El Organismo Público Descentralizado denominado Puebla Comunicaciones;
- II. Código: El presente Código de Conducta de Puebla Comunicaciones; y
- III. Servidor(es) Público(s): Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza.

Artículo 4. Las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que las y los servidores públicos ejerzan alguna función oficial o que se vinculen con actividades que desarrolle Puebla Comunicaciones.

Artículo 5. Las y los Titulares de las diferentes áreas de Puebla Comunicaciones, promoverán y cuidarán que el personal de su adscripción, se apeguen a los valores y conductas para fortalecer una cultura de ética, basada en el respeto y no discriminación.

TITULO SEGUNDO DE LA INSTITUCIONALIDAD CAPÍTULO I

Artículo 6. Las y los servidores públicos deben conocer y apearse en todo momento al marco jurídico que rige a Puebla Comunicaciones; asimismo, deberán:

- I. Cumplir con las metas y objetivos institucionales establecidos en el Decreto de Creación y el Reglamento Interior de Puebla Comunicaciones;



- II. Actuar con integridad, profesionalismo y respeto en base a los valores establecidos en el Código de Ética de este Organismo;
- III. Ejecutar con eficiencia, honradez, imparcialidad, lealtad y legalidad las tareas propias de su empleo, cargo o comisión; y
- IV. Transmitir internamente los valores y principios en todas las actividades organizacionales y en los procedimientos en los cuales las y los servidores públicos interactúen con funcionarios de otros niveles de gobierno, así como de los representantes de organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación o población en general.

TITULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES CAPÍTULO II

Artículo 7. Las y los servidores públicos deberán observar los principios de:

- I. Eficiencia: Desempeñar con responsabilidad, proactividad y productividad las funciones encomendadas, erradicando los formalismos y costos innecesarios, con una inclinación marcada a la excelencia y a la calidad de su trabajo;
- II. Honradez: Conducirse en todo momento con integridad y rectitud rechazando la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación, ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda la integridad o disposición del cumplimiento de los deberes propios de su cargo, empleo o comisión;
- III. Imparcialidad: Proporcionar un trato equitativo a las personas sin hacer distinciones ni mostrar preferencia alguna, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular;



- IV. Lealtad: Regir su actuación asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo el interés público; y
- V. Legalidad: Tomar decisiones y realizar acciones en el ámbito laboral con apego estricto a las normas y lineamientos inherentes a las funciones que desempeñan.

TITULO CUARTO DE LOS VALORES CAPÍTULO III

Artículo 8. Todo servidor público deberá anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, los siguientes valores:

- I. Confidencialidad: Guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades;
- II. Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural o desaprovechamiento de los insumos materiales en la realización de sus actividades, asimismo promover el respeto, defensa y preservación de la cultura del medio ambiente en el ámbito de sus atribuciones, aunado en el interés de transmitir la importancia de la protección, conservación y sustentabilidad del medio ambiente;
- III. Igualdad: Asistir en igualdad de condiciones y circunstancias, tanto a sus compañeras y compañeros de trabajo como a las y los usuarios que asistan o requieran un servicio de la Auditoría Superior, independientemente de su raza, sexo, religión, ideología política, preferencias u otra condición;
- IV. Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda



al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;

- V. Interés Público: Dirigir decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- VI. Liderazgo: Ser promotor de valores y principios de la sociedad, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público el Código de Ética;
- VII. Respeto: Sujetarse interna y externamente al trato amable y cortesía con todas las personas independientemente de su condición económica, política, cultural o de cualquier otra índole; asimismo, en el ámbito de su competencia y atribuciones garantizarán, promoverán y protegerán los derechos humanos;
- VIII. Transparencia: Garantizar el ejercicio del derecho fundamental, al acceso a la información pública, sin más límites que el interés público y la protección de datos personales tutelados por las normas jurídicas correspondientes; y
- IX. Eficacia: Ejecutar las funciones a su cargo de manera eficaz, disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

TITULO QUINTO REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CAPÍTULO IV

Artículo 9. Se entenderá como una infracción directa a las funciones de las y los servidores públicos, el incumplimiento a las siguientes disposiciones:

- I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;



- II. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- III. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- IV. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- V. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de la prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- VI. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electoral;
- VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- VIII. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros (as) de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- X. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- XI. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo de conflicto de interés;
- XII. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros (as) de trabajo;



- XIII. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad;
- XIV. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
- XV. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales; y
- XVI. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo político.